



Ajuntament del Campello

ACTA 4/2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 12-03-2010

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y tres minutos del día doce de marzo de dos mil diez, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D^a Elisabeth Basto Gómez
- D^a María Cámara Marín
- D^a Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D^a Mercedes Sánchiz Baell
- D^a M^a del Remedio Gras Chinchilla
-
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar

D. Antonio Emilio Lledó Caturla



Ajuntament del Campello

BNV :

-
- D. Antonio Calvo Marco

D. Mario Alberola Marco

EU-EV :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria

ORDEN DEL DIA

1.- **CONTRATACIÓN.** Expediente de resolución del contrato administrativo de concesión de obra pública. Construcción y explotación de una piscina municipal. Expte. 124-309/05.

2.- **CONTRATACIÓN.** Aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obra de piscina municipal cubierta. Expte. 124-45/2010.

3.- **CONTRATACIÓN.** Cumplimiento sentencia nº 76/09 de 8 de enero de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de la C.V. sobre anulación expediente de contratación, aprobación de pliegos y enajenación de parcela municipal del Patrimonio Municipal del Suelo mediante subasta pública, Sector SUP/6. Aprobación de convenio.

4.- **GOBIERNO INTERIOR.** Moción sobre conmemoración Día de la Mujer.

El indicado orden se desarrolla como sigue:



Ajuntament del Campello

1.- CONTRATACIÓN. Expediente de resolución del contrato administrativo de concesión de obra pública. Construcción y explotación de una piscina municipal. Expte. 124-309/05.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Examinado el expediente del contrato administrativo de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA para la CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO.

RESULTA

PRIMERO.- Que con fecha 18 de mayo de 2008 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno la aprobación del inicio del expediente de referencia junto con los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas reguladoras del contrato.

SEGUNDO.- Que con fecha 8 de julio del 2008, se adjudica el contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior gestión de una piscina municipal a Asesores en desarrollo de Instalaciones y Proyectos S.L. (ADIP) y Fidalser S.L. Entre las obligaciones del adjudicatario previstas en el pliego, se encontraba la redacción del correspondiente proyecto técnico con cargo al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que con fecha 28 de mayo del 2009 se acuerda por el Ayuntamiento iniciar expediente de resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el art. 111 y 112 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos.

CUARTO.- Que con fecha 22 de junio del 2009 RGE 9144 por parte de D. David González Rubio en representación de ADIP presenta alegaciones al acuerdo de iniciación de la resolución. Con fecha 20 de julio del 2009 por parte de la representación de FILDALSER y con RGE 10.502 se presenta alegaciones en el mismo sentido.

QUINTO.- Que con fecha 03-03-2010 se presenta por ADIP y FIDALSER S.L. por RGE 2593 propuesta de RESOLUCIÓN del contrato por MUTUO ACUERDO junto con Certificación del pago del estudio de viabilidad y anteproyecto presentado por ALTIUS LEVANTE S.L. , que sirvió de base para la licitación y que de acuerdo con el pliego ascendía a la cantidad de 87.475,54 euros.

SEXTO.- Con fecha 12 de febrero del 2010 y con RGE 1726 dentro del objeto de contrato, se presenta proyecto técnico denominado “PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA” redactado por el estudio de arquitectura TRESELAN PROYECTOS E INVERSIONES.

SEPTIMO.- Con fecha 9.-3-2010 y con RGE 2889 se presenta dentro del objeto del contrato, se presenta proyecto técnico denominado “URBANIZACIÓN DE INSTALACIONES ANEXAS A LA PISCINA”(INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS



Ajuntament del Campello

A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA) , redactado por el estudio de arquitectura TRESELAN PROYECTOS E INVERSIONES.

OCTAVO.- El Ayuntamiento ha obtenido una subvención de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para financiar la ejecución de los proyectos de la PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y DE LA URBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ANEXAS dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en el Municipio de la Comunidad Valenciana autorizados mediante Resolución de fecha 6 de octubre del 2009 (RGE 30 de noviembre del 2009 nº 17.115),

CONSIDERANDO

A) El art. 89 del TRLCAP establece que el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones salvo que se establezca otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancela la garantía que hubiesen prestado.

La cláusula 16.1 del Pliego Administrativo establecía que la Mesa de Contratación elevaría el expediente al órgano de contratación para su adjudicación que debería recaer dentro de los **6 meses** siguientes al de la apertura de proposiciones económicas...”.

Con fecha **28 de septiembre del 2007** se procede por parte del Ayuntamiento a la apertura de la documentación económica del concurso de referencia y con fecha **8 de julio del 2008** se procede a la adjudicación del contrato. **Queda acreditado, por tanto, que el Ayuntamiento se excede de los plazos legales para su adjudicación.**

B) Por su parte el art. 98 del TRLCAP establece que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura... por lo que a pesar de haberse excedido el Ayuntamiento en los plazos legales de adjudicación y dado que los concesionarios no han solicitado la resolución del contrato por este motivo, éstos seguían estando obligados a su prestación. Debiendo haber constituido en tiempo y forma la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula 21 del pliego de condiciones administrativas del contrato.

En consecuencia se considera que por ambas partes se ha incumplido los términos del contrato.

C) El art. 111.c) del TRLCAP establece que son causas de resolución del contrato el mutuo **acuerdo** entre la Administración y el contratista. El art. 112.1 del TRLCAP contempla que la resolución del contrato se acordará por el órgano de



Ajuntament del Campello

contratación de oficio o a instancias del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

D) Para los contratos de concesión de obra pública el art. 264 del TRLCAP establece que son causas de resolución, entre otras, el mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario. Y en el mismo sentido en el art. 265.4 del TRLCAP se establece que la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro acordado por infracción grave del concesionario y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.

E) El art. 112.4 del TRLCAP dispone que la resolución del contrato por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan **innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato**, como en este expediente dado que el Ayuntamiento ha obtenido una subvención dentro Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en el Municipio de la Comunidad Valenciana.

F) Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de noviembre del 2009 se aprueba la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana para financiar la ejecución de dos proyectos autorizados:

- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA: por importe de 3.899.209,12 euros y URBANIZACIÓN DE INSTALACIONES ANEXAS A LA PISCINA por importe de 1.382.294,88 euros.

En ambos proyectos la delegación de competencias se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de obras, su dirección y control de ejecución, incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios. En dicho acuerdo también se determina que el reconocimiento de la obligación y pago de dichas certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

G) **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.**- La resolución del contrato deberá tramitarse conforme al procedimiento que se recoge en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y legislación concordante. El art. 266.6 del TRLCAP contempla que cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo los **DERECHOS DE LAS PARTES** se acomodará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al **AYUNTAMIENTO PLENO**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LRBRL, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aceptar las alegaciones presentas por Asesores en desarrollo de Instalaciones y Proyectos S.L. (ADIP) y Fidalsar S.L..



Ajuntament del Campello

2.- Acordar la resolución definitiva por mutuo acuerdo del contrato administrativo de concesión de obra pública de CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA adjudicado a ASESORES EN DESARROLLO DE INSTALACIONES Y PROYECTOS, S.L. (ADIP) y FIDALSER S.L.

Este acuerdo de resolución conlleva los siguientes efectos y consecuencias como liquidación de los derechos y obligaciones de ambas partes:

- a) Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 106.000,00 euros con el nº de operación 200700017086 de fecha 18/07/2007 constituida por el adjudicatario.
- b) Entregar al Ayuntamiento por parte de los contratistas el proyecto técnico cuya redacción constituía una de las obligaciones del contrato, desglosado en dos proyectos de ejecución: PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA y URBANIZACIÓN DE INSTALACIONES ANEXAS A LA PISCINA, de conformidad con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre del 2009 a la Generalitat Valenciana dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva.
- c) Con la entrega, se deberá presentar escrito de ADIP S.L., FIDALSER cediendo al Ayuntamiento en exclusiva los derechos de uso sobre el proyecto básico y de ejecución de acuerdo con la normativa reguladora de la misma y renunciando las dos partes a reclamar al Ayuntamiento cualquier tipo de indemnización por su utilización, modificación o cesión.
- d) Las mercantiles Asesores en desarrollo de Instalaciones y Proyectos S.L. (ADIP) y Fidalser S.L. deberán abonar en cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares el importe de 87.475,54 euros a la empresa ALTIUS LEVANTE S.L. en concepto de honorarios por redacción de estudio de viabilidad y anteproyecto de obras que sirvieron de base para la licitación (Se adjunta certificado de la representación de ALTIUS LEVANTE S.L. de acuerdo de liquidación de los trabajos y donse renuncian ADIP, FIDALSER y ALTIUS a cualquier reclamación en relación con el proceso que se liquida frente al Ayuntamiento.

3.- Reconocer el derecho de los contratistas al abono del precio de los honorarios por los proyectos de ejecución presentados y autorizados por la Generalitat, en aplicación del Acuerdo de Delegación de Competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de El Campello en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva y que asciendan a:

- Piscina Municipal Cubierta: 113.598,13 euros (IVA incluido).
- Urbanización de Instalaciones Anexas: 40.271,27 euros (IVA incluido).

El reconocimiento de la obligación y pago de dichas facturas será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.



Ajuntament del Campello

4.- Con la suscripción de este acuerdo, todas partes se consideran satisfechas renunciando a cualquier reclamación posterior en vía judicial y administrativa.

5.- Delegar en la Junta de Gobierno Local cuantas actuaciones se deriven de la ejecución de este acuerdo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

2.- CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obra de piscina municipal cubierta. Expte. 124-45/2010.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación de un contrato administrativo de obra para proceder a la construcción de una PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

Según Decreto Ley de 1/2009 de 20 de febrero del Consell se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.(DOGV 24.02.2009, nº 5961), así como la Orden de 26 de febrero del 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. (DOGV 27.02.2009 nº 5964).

Dicho Plan se dirige a la inversión en las áreas urbanas y la finalidad de la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos es elevar, entre otros objetivos, los niveles de bienestar social, y su vigencia se extenderá hasta 2011.

El Plan se ha distribuido de manera proporcional en función de las cifras de población correspondiente a cada Municipio. En el caso de El Campello le corresponde una ayuda de 5.281.504,00 euros (IVA incluido).

Por Resolución de fecha 6 de octubre del 2009 de la Conseller de Economía, Hacienda y Empleo se autoriza con cargo al Plan la financiación de los siguientes proyectos.(RGE 17.115, de fecha 30 de noviembre del 2009):

• OBRA DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA:

- Importe total: 3.899.209,12 euros (IVA incluido).Desglose:
- Presupuesto licitación obra: 3.709.878,90 euros. (IVA incluido).
- Honorarios Redacción proyecto ejecución: 113.598,13 euros (IVA incluido).
- Honorarios Dirección obra: 75.732,09 euros (IVA incluido).



Ajuntament del Campello

• **OBRA DE URBANIZACION DE INSTALACIONES ANEXAS A LA PISCINA MUNICIPAL:**

- Importe total: 1.382.294,89 euros (IVA incluido).Desglose:
- Presupuesto licitación obra: 1.315.176,10 euros. (IVA incluido).
- Honorarios Redacción proyecto ejecución: 40.271,27 euros (IVA incluido).
- Honorarios Dirección obra: 26.847,51 euros (IVA incluido).

Con fecha 12 de febrero del 2010 y con RGE nº 1726 se presenta por TRESELEN como equipo redactor contratado por el adjudicatario ADIP y FIDALSER S.L., el correspondiente proyecto técnico de la obra junto con la factura por honorarios por importe de 113.598,13 euros (IVA incluido) emitida por ASESORES EN DESARROLLO DE INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L. (ADIP)(factura nº AYG/008 de fecha 22 de febrero del 2010) .

Dicho Proyecto ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17 DE FEBRERO del 2010 (RS 257).

El precio de licitación de la obra es **de 3.646.882,96 euros (IVA incluido):** 3.143.864 euros de base, más 503.018,34 euros en concepto del 16 % de IVA. El plazo de ejecución de la obra es de **7 meses**.

Visto:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aplica el procedimiento ABIERTO con varios criterios , de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre- LCSP), con una tramitación URGENTE, en aplicación de lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto Ley 1/2009 en relación a lo establecido en el art. 96 de la LCSP.

b) El informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de fecha de 4 de marzo del 2010 y del Servicio de Contratación y la fiscalización de la Intervención Municipal

Con fecha 17 de noviembre del 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el CONVENIO de DELEGACION DE COMPETENCIAS entre la Generalitat Valenciana y este Corporación . Dicho Convenio fue suscrito en fecha 4 de diciembre del 2009 por el Vicepresidente Segundo del Consell y el Alcalde.

A través del mismo, se delega en el Ayuntamiento de El Campello las competencias que el Decreto Ley 1/2009 reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en la Comunidad Valenciana entre los que se encuentra el proyecto de la PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.



Ajuntament del Campello

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras , su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obra y honorarios. El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

En virtud de lo dispuesto en el art. 12.3 del Decreto Ley 1/2009, la Resolución de 6 de octubre del 2009 que autoriza el proyecto de PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA sirve de acreditación a los efectos previstos en el art. 93 apartados 3 y 5 de la LCSP de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de obras previstas en esta norma.

La vigencia de la delegación efectuada por la Generalitat coincidirá con la del Plan Especial a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno es el que actúa en nombre del órgano de contratación de la Generalitat Valenciana en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de El Campello dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre del 2009 y suscrito en fecha 4 de diciembre del 2009.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO:**

1.- Aprobar el Proyecto relativo a la obra de construcción de UNA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA y los Informes Técnicos Municipales de fecha 17 de febrero del 2010 (RS 257).

2.- Prestar conformidad a los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto de PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA por importe de 113.598,13 euros (IVA incluido)(factura nº AYG/008 de fecha 22 de febrero del 2010 emitida por ASESORES EN DESARROLLO DE INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L. (ADIP)) y dar traslado al Consell Valencià de l'Esport de la documentación requerida desde la Secretaria de Autonómica de Deporte (RGE 11-02-2010 nº 1.655) para que procedan al reconocimiento de la obligación y pago de la factura de los honorarios mencionados presentada por importe de 113.598,13 euros (IVAS incluido) y emitida por ASESORES EN DESARROLLO DE INSTALACIONES Y PROYECTOS S.L. (ADIP) .

3.- Aprobar el expediente de contratación relativo a dicho contrato tramitándose de forma urgente, (art. 7.2. del Decreto Ley 1/2009). El precio de licitación de la obra es de 3.646.882,96 euros (IVA incluido): 3.143.864 euros de base, más 503.018,34 euros en concepto del 16 % de IVA



Ajuntament del Campello

4.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto con varios criterios, de la obra mencionada.

5.-Proceder a publicar el anuncio de licitación en el BOP, en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana, concediéndose un plazo para la presentación de proposiciones, de 13 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el BOP.

6- Dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

3.- CONTRATACIÓN. Cumplimiento sentencia nº 76/09 de 8 de enero de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de la C.V. sobre anulación expediente de contratación, aprobación de pliegos y enajenación de parcela municipal del Patrimonio Municipal del Suelo mediante subasta pública, Sector SUP/6. Aprobación de convenio.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice así:

“Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campello, de 29 de marzo de 2007, se inició el procedimiento para la enajenación, mediante subasta pública y por procedimiento abierto, de la parcela municipal nº 7 del Sector SUP/6, correspondiente a la cesión del 10% del derecho de aprovechamiento urbanístico; ello ha dado lugar al Expediente nº 14-46/07.

Dicha parcela se corresponde con la finca registral nº 40.629, emplazada en la manzana M1 del ámbito, de uso residencial, con una superficie de 1.330 m²s y una edificabilidad total de 3.773,25 m²t (3.308 m²t residencial y el resto de uso terciario), pudiéndose construir un número máximo de 28 viviendas.

Que el Ayuntamiento de Campello concluyó dicho procedimiento de enajenación de parcela mediante subasta pública, adjudicando la misma a *PROINSUR MEDITERRÁNEO, S.L.*, mercantil que abonó, en contraprestación por dicha venta, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (4.444.555 euros), más IVA, otorgando escritura pública de compraventa ante el Ilustre Notario Don Juan Ignacio Soldevill Jiménez, bajo el número 2.299 de su protocolo, en fecha 27 de septiembre de 2007.

Que por diversos Concejales de la Corporación Local se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el ya citado Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 2007. Dicha interposición de recurso ante los órganos jurisdiccionales dio lugar al Procedimiento Ordinario nº 330/2007.



Ajuntament del Campello

En el seno del antedicho proceso, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante que ha conocido de aquél, mediante Sentencia de 17 de diciembre de 2007, estimó el recurso interpuesto “**anulando el inicio del Expediente de Contratación, la aprobación de los pliegos y la enajenación de parcela municipal del Patrimonio Público del Suelo, mediante subasta pública, sector SUP 6 Expte. 124-46/07, por ser contrario a derecho**”.

Contra esta decisión jurisdiccional, el Ayuntamiento de El Campello formuló Recurso de Apelación (Nº 3/000043/2008) al que también se personó *PROINSUR MEDITERRÁNEO, S.L.* No obstante, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Sentencia Nº 76/09, de 8 de enero de 2009, ha confirmado la resolución jurisdiccional anteriormente mencionada al desestimar el Recurso de Apelación formulado por el Ayuntamiento de El Campello.

Que, transcurrido el plazo de ejecución voluntaria de la sentencia por parte de la Corporación, la mercantil *PROINSUR MEDITERRÁNEO, S.L.* instó a la misma a su ejecución en un escrito con número de Registro General de Entrada 008112 de fecha 4 de junio de 2009.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia nº 76/09, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que anula el expediente de contratación, la aprobación de pliegos y la enajenación de parcela municipal del Patrimonio Municipal del Suelo mediante subasta pública, Sector SUP/6. Expte. 124-46/07.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de El Campello y la mercantil *PROINSUR MEDITERRÁNEO, S.L.* que se adjunta a la presente propuesta y que da por cumplida la Sentencia citada en el punto primero.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo a escritura pública.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que ya avisaron de que el acuerdo adoptado en 2007 era ilegal y que supondría un coste para el Ayuntamiento, aunque fuera por las costas judiciales. Dice que está conforme con devolver el dinero en cumplimiento de la sentencia, pero muestra sus reservas por las formas elegidas, pues cuando se dice que el Ayuntamiento hizo negocio al vender la parcela, considera que también lo ha hecho al firmar este convenio. Por ello señala que no quieren ser cómplice del resto del convenio, sino únicamente del cumplimiento de la sentencia. Cree que la empresa Proinsur debe estar apurada porque el convenio es un buen negocio para el Ayuntamiento.



Ajuntament del Campello

D. Antonio Calvo Marco (BNV) está conforme con cumplir la sentencia, pero en contra del fondo del convenio, que sólo persigue vincular la ejecución de la sentencia a operaciones urbanísticas futuras, por lo que no pueden votar a favor.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) se muestra a favor del cumplir la sentencia, pero no con las condiciones que se imponen en el convenio a Proinsur.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) señala que la sentencia hay que cumplirla, pero no se dice cómo hay que cumplirla. Piensa que el Ayuntamiento debe gestionar lo mejor que pueda los intereses municipales y será la empresa la que tendrá que decir si el acuerdo es malo para ella.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) entiende que al vincular sentencia y convenio, se está llevando a cabo un presunto chantaje político.

El Sr. Alcalde comenta que la sentencia se cumple con el convenio y explica que el Ayuntamiento debe devolver el dinero percibido por la venta, pero por otro lado la empresa debe abonar dinero por un convenio urbanístico de Las Lanzas, por lo que ligan ambos expedientes compensando las cantidades, resultando beneficioso para el Ayuntamiento. Señala que el dinero estará retenido en el Ayuntamiento, pero el rendimiento favorecerá al Ayuntamiento.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) continúa sin apoyar el fondo del convenio y además expone que no se han pedido disculpas, por parte del grupo de gobierno y de Consellería, por haberse equivocado en el expediente de venta de terrenos realizado.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (11 PP y 6 PSOE), 1 voto en contra (BNV) y 1 abstención (EU-EV).**

4.- GOBIERNO INTERIOR. Moción sobre conmemoración Día de la Mujer.

Se da cuenta de la Moción Institucional presentada por los grupos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV, que dice así:

“El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.



Ajuntament del Campello

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En nuestro país se aprobó la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que pese a los avances normativos alcanzados hasta ese momento, se evidenciaban manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

El próximo 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, este día es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia, reclamando derechos básicos como el acceso a la educación, la cultura, el trabajo o la política.

Como hemos referido anteriormente los poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer real la igualdad económica, social y cultural, para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

El derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la mejor forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la educación en valores.

La Administración local es la Administración más próxima al ciudadano, más cercana a los problemas que afronta la mujer y por ello constituye el agente dinamizador más apropiado para promover una sociedad verdaderamente igualitaria, promoviendo acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad sobre los diversos ámbitos sociales, y culturales.

Es necesario un esfuerzo colectivo, por lo que los Ayuntamientos deben fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general a través de la concienciación de la ciudadanía, por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: Exigir a las empresas la no discriminación en ninguna de sus formas a la hora de realizar concesiones administrativas.



Ajuntament del Campello

TERCERO: Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, y que se hagan extensivas a lo largo del año, utilizando para ello películas, carteles, coloquios... sobre la historia de la mujer, sus logros y su situación todavía discriminada en numerosos lugares del mundo.

CUARTO: Priorizar a la hora de actualizar el nomenclátor de las calles, el nombre de mujeres que hayan sido representativas o relevantes en el municipio.

QUINTO: Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a adolescentes, para conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género.

SEXTO: Elaborar y desarrollar un plan de igualdad entre hombres y mujeres como herramienta para superar los desequilibrios existentes entre las situaciones y condiciones de vida de hombres y mujeres.

SEPTIMO: Promover en centros educativos concursos de relatos, dibujos... sobre la igualdad familiar, socia y laboral entre hombres y mujeres.

OCTAVO: Respaldar campañas de información dirigidas a la población inmigrante, sobre la legislación española en materia de igualdad entre hombres y mujeres.”

D^a Mercé Sánchez Baell (PSOE) señala que votará a favor de la Moción, aunque desearía que este acuerdo se reflejara en las partidas del Presupuesto.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) explica lo siguiente:

“El día 8 de marzo no debe ser solamente un día de conmemoración sino también de reivindicación, pues si bien es cierto que con la lucha de las mujeres se han conseguido muchos avances, aun queda mucho por hacer para conseguir la igualdad real.

Las mujeres seguimos teniendo muchas mas dificultades que los hombres para la conciliación de la vida laboral y familiar. Las mujeres cobramos menos que los hombres por realizar el mismo trabajo, por eso pensamos que debe ser prioritario que desde las diferentes instituciones Locales, Autonómicas y del Estado se luche por los derechos humanos de la mujer, para que podamos participar en las mismas condiciones de igualdad en la vida política, civil, económica, cultural y social.”

D^a María Cámara Marín (PP) piensa que, con independencia de la Moción aprobada recientemente por el Pleno, esta Moción va más dirigida al municipio, confirmando que el Plan de Igualdad tiene presupuesto y además la Diputación y Consellería concederán subvenciones, aunque afirma que el Plan de Igualdad se aplicará existan subvenciones o no.



Ajuntament del Campello

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente